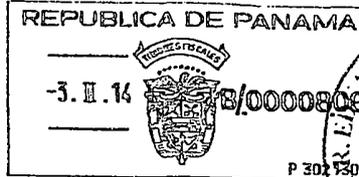


REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



ESCRITURA PUBLICA NÚMERO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO - - - -
- - - - - (1,374) - - - - -

POR LA CUAL, la sociedad denominada **WORLDWIDE TELECOMMUNICATION INDUSTRIES INC.** otorga Poder General a favor del señor **JOSE MANUEL DE OLIVEIRA ALLU**, varón, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, con cédula de ciudadanía Ecuatoriana número cero nueve cero ocho nueve cero cero uno uno uno (0908900111), y se protocoliza Acta de la reunión de su JUNTA DIRECTIVA, celebrada el día veintisiete (27) de enero del año dos mil catorce (2014).

- - - - - Panamá, 27 de enero de 2014. - - - - -

En la Ciudad de Panamá, capital de la República, cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil catorce (2014), ante mí, Licenciado **LUIS FRAIZ DOCABO**, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal Ocho trescientos once-setecientos treinta y cuatro (8-311-734), compareció personalmente **ELBA FERNANDEZ DE GARCIA**, mujer, panameña mayor de edad casada, contadora, vecina de de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal dos setenta y dos novecientos cuarenta y uno (2-72-941) persona a quien conozco y quien actúa en nombre y representación de la sociedad **WORLDWIDE TELECOMMUNICATION INDUSTRIES INC.**, inscrita a la Ficha Cuatrocientos Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro (400344), Documento doscientos treinta y tres mil treinta y tres (233033) de la Sección de Mercantil del Registro Público, y debidamente facultada para este acto, según consta en el Acta de la reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el día veintisiete (27) del mes de enero del año dos mil catorce (2014), que se protocoliza al final de este mismo instrumento, y me pidió que extendiera la presente Escritura Pública, para hacer constar,

como en efecto lo hago, lo siguiente: .- - - - -

PRIMERO: Que otorga PODER GENERAL a favor del señor **JOSE MANUEL DE OLIVEIRA ALLU**, varón, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, con cédula de ciudadanía Ecuatoriana número cero nueve cero ocho nueve cero cero uno uno uno (0908900111), con domicilio en , para que actúe individualmente, en nombre de **WORLDWIDE TELECOMMUNICATION INDUSTRIES INC.**, en cualquier parte del mundo, con facultades para actuar en nombre y por cuenta de aquélla en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean éstos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas. - - - - -

SEGUNDO: En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere poder a favor del señor **JOSE MANUEL DE OLIVEIRA ALLU**, de generales antes descritas, para actuar individual en cualquier parte del mundo y ante las mismas personas para lo siguiente:

Uno: Para vender, permutar o traspasar a cualquier título oneroso bienes muebles o inmuebles del mandante; Dos: Para comprar o adquirir por el mandante y a cualquier título bienes muebles o inmuebles; Tres: Arrendar, dar en depósito bienes del mandante o constituir cualesquier limitación del dominio sobre los mismos; Cuatro: Para hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma gravar cualesquiera bienes del mandante; Cinco: Contraer préstamos y otras obligaciones; Seis: Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por el mandante; Siete: Dar en préstamo dinero del mandante y aceptar a favor de éste hipotecas, prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías; Ocho: Celebrar toda clase de contratos por el mandante; Nueve: Para administrar bienes o negocios del mandante; Diez: Cobrar y percibir dineros que se adeuden al mandante y otorgar recibos y

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



Otros descargos a terceros; Once: Nombrar y destituir empleados y asignarles funciones; Doce: Comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, bonos y títulos privados o públicos; Trece: Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables; Catorce: Abrir o cerrar cuentas bancarias del mandante; Quince: Depositar dineros del mandante en cualesquiera cuenta bancaria; Dieciséis: Girar o designar la persona o personas que puedan girar contra dichas cuentas; Diecisiete: Aceptar estados o liquidaciones de dichas cuentas, dar cualesquiera instrucciones sobre las mismas o convenir cualquier transacción con relación a las cuentas bancarias; Dieciocho: Convenir con bancos, instituciones financieras o de créditos sobre líneas de sobregiro, de adelanto o cualquier clase de créditos, con o sin garantías; Diecinueve: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que el mandante sea miembro, tenga participación o sea dueño de acciones; Veinte: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario o sustituirlo en cualquier junta directiva o administrativa o reunión de administradores en la que el mandante sea director o administrador; Veintiuno: Sustituir al mandante en cualquier poder o facultad otorgado a éste y siempre que ello no sea prohibido; Veintidós: Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre del mandante, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas; Veintitrés: Transigir y comprometer por el mandante; Veinticuatro: Comparecer por el mandante a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativa, fiscal o judicial y

por sí o por medio de otras personas; Veinticinco: Sustituir o delegar, total o parcialmente este poder, así como revocar o aceptar la renuncia, en cualquier momento, de las personas a las cuales le ha delegado y sustituido el presente poder, siendo entendido que dicha delegación, sustitución y su eventual revocación o renuncia no afectarán la vigencia del presente poder, siempre que el mismo no sea expresamente revocado por el poderdante o renunciado por el apoderado.- - - - -

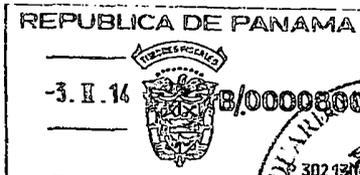
El suscrito Notario hace constar que la presente Escritura Pública ha sido preparada en base a minuta debidamente presentada y refrendada por la Licenciada KHIET LE TRINH Mujer, panameña, mayor de edad, casada, abogada, portadora de la cédula de identidad personal número N-veinte-novecientos sesenta(N-20-960), de la firma de abogados SUCRE, ARIAS & REYES.- - - - -

Además, el suscrito Notario hace constar que el compareciente presentó para su protocolización en Escritura Pública, copia del Acta de una reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el veintisiete (27) de enero del año dos mil catorce (2014). Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.- - - - -

Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales CLAUDIA GARCÍA, con cédula de identidad personal ocho-cuatrocientos noventa y uno-setenta y cinco (8-491-75), y DAVID ALVEO, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos diecinueve-mil cuatrocientos diez (8-719-1410), mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontré conforme, le impartió su aprobación y la firma para constancia, con los testigos ante mí, el Notario que doy fe.

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NÚMERO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO -
- - - - - (1,374) - - - - -

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



(Fdos.) - ELBA FERNANDEZ DE GARCIA - - CLAUDIA GARCÍA - - DAVID ALVEO - Licenciado LUIS FRAIZ DOCABO -Notario Público Primero del Circuito de Panamá. - - - - -

- - - -COPIA DEL ACTA DE LA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA - - - -

- - - - - DE WORLDWIDE TELECOMMUNICATION INDUSTRIES INC. - - - - -

- - - - CELEBRADA EL VEINTISIETE(27) DEL MES DE ENERO - - - - -

- - - - - -DEL AÑO DOS MIL CATORCE(2014) - - - - -

Siendo las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.) del día veintisiete (27) del mes de enero del año dos mil catorce (2014), se reunió en las oficinas de la firma profesional de abogados SUCRE, ARIAS & REYES, ubicadas en Calle 61 y Calle Ricardo Arango, Urbanización Obarrio, Edificio Sucre, Arias & Reyes, ciudad de Panamá, República de Panamá, la JUNTA DIRECTIVA de WORLDWIDE TELECOMMUNICATION INDUSTRIES INC. - - - - -

Presidió la reunión el Señor PLUTARCO COHEN y actuó como Secretaria ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, por ser ambos titulares de dichos cargos - - - - -

Estaban presentes o representados la totalidad de los Directores en ejercicio a saber: PLUTARCO COHEN, ELBA FERNANDEZ DE GARCIA y DAYRA MUÑOZ DE MIGUELENA. - - - - -

La Secretaria informó al Presidente que había quórum y que la convocatoria a la reunión no era necesaria por haber renunciado todos los presentes al derecho de ser citados previamente. - - -

El Presidente declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto de la misma era discutir las ventajas de designar un apoderado de la sociedad para facilitar las operaciones de la misma. - - - - -

A proposición debidamente hecha y secundada por el Presidente, se decidió por unanimidad lo siguiente: - - - - -

- - - - - RESUELVESE: - - - - -

PRIMERO: Facultar a la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA secretaria

de la sociedad, para que otorgue PODER GENERAL, tan amplio y suficiente como estime conveniente a favor del señor JOSE MANUEL DE OLIVEIRA ALLU, varón, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, con cédula de ciudadanía Ecuatoriana número cero nueve cero ocho nueve cero cero uno uno uno (0908900111).- - - - -

SEGUNDO: Autorizar a la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, para que comparezca ante Notario Público a protocolizar en Escritura Pública la presente acta. - - - - -

No habiendo otro asunto que discutir el Presidente declaró cerrada la sesión a las diez de la mañana (10:00 a.m.) del día veintisiete (27) del mes de enero del año dos mil catorce (2014).- - - - -

(Fdo.) El Presidente PLUTARCO COHEN - La Secretaria, ELBA FERNANDEZ DE GARCIA - - - - -

Quienes suscribimos PLUTARCO COHEN y ELBA FERNANDEZ DE MIGUELENA, en nuestro carácter de PRESIDENTE y SECRETARIA respectivamente, de la sociedad WORLDWIDE TELECOMMUNICATION INDUSTRIES INC. - - -

- - - - - C E R T I F I C A M O S: - - - - -

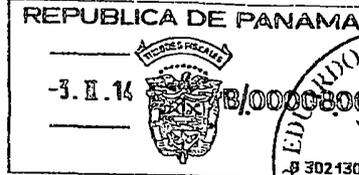
Que lo anteriormente transcrito es copia fiel e íntegra del Acta de la Reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil catorce (2014).- - - - -

(Fdo.) PLUTARCO COHEN - - ELBA FERNANDEZ DE GARCIA - - - - -

La suscrita en calidad de abogada en ejercicio, hace constar que ha confeccionado la presente minuta con fundamento y en acatamiento a lo que establecen los artículos Cuatro (4), Catorce (14), Dieciséis (16) de la Ley Nueve (9) de dieciocho (18) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).- - - - -

(Fdo.) KHIET LE TRINH, de la firma de abogados SUCRE, ARIAS & REYES.- - - - -

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil catorce (2014)



Liendo **LINDRIZ DOCABO**
NOTARIO PUBLICO PRIMERO

7

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Luis R. M. O.

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de [Sello]

CERTIFICADO

04 FEB 2014

5 EN Panamá _____ 3 el día _____

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 6950

9 Sello/timbre 2 10 Firma [Firma]



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

Certifico que la fotocopia que antecede es igual al documento que en cinco (5) fojas, me fue presentado para su confrontación Cuenca, a _____ de 14 FEB 2014 de 20_____



Dr. Eduardo E. Palacios Sacolo
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA

